

Jugar a nuestro aire

Obligaciones del Estado español en el marco
de las Observaciones Generales 17 y 26





plataforma de infancia

españa

Jugar a nuestro aire
Obligaciones del Estado Español
en el marco de las Observaciones
Generales 17 y 26

Edita: Plataforma de Infancia

COORDINA: Almudena Escorial Senante

ELABORA: Claudia Ponce de León.

Para realizar este documento de análisis se ha tenido en cuenta el documento de “Las obligaciones del Estado español en relación al Derecho al juego ” elaborado por Daleph.

OCTUBRE 2025

Los derechos de la publicación son derechos compartidos, de modo que cualquier persona es libre de copiar, distribuir y comunicar la obra, siempre que se reconozcan los créditos del editor y no se utilice con fines comerciales o contrarios a los derechos de los niños y las niñas.





Índice interactivo

01	Introducción	06
----	--------------	----

02	La importancia del juego en el desarrollo de la infancia y adolescencia	08
----	---	----

03	El derecho al juego en entornos saludables - Análisis de la normativa y las políticas públicas en España	16
----	---	----

04	Principales retos para ejercer el derecho al juego	20
----	--	----

05	Buenas prácticas en la promoción del derecho al juego	34
----	---	----

06	Pasos a seguir	40
----	----------------	----

01 | Introducción

En 2023 el Comité de los Derechos del Niño, aprobó la Observación General 26 sobre el derecho de la infancia a un medio ambiente saludable con especial atención al cambio climático. La aprobación de esta Observación General supone un gran avance en esta cuestión ya que se trata del primer instrumento internacional emitido por un Comité de Naciones Unidas, cuyo principal cometido es establecer una clara conexión entre los derechos de la infancia, la degradación medioambiental y el cambio climático.

Esta Observación General (OG) reconoce **la obligación de los estados en proteger algunos derechos de la infancia que se ven especialmente afectados por la degradación medioambiental**, entre ellos destacamos el derecho a la salud, el derecho a la educación, el derecho a un nivel de vida adecuado o el derecho al juego en entornos saludables.

En este documento, la Plataforma de Infancia se centrará en la **obligación de los estados de asegurar el derecho al juego en entornos saludables**. El Comité de los Derechos del Niño aprobó en 2013 la [Observación General 17 sobre el derecho del niño al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes \(artículo 31\)](#). Esta Observación General ya reconocía la importancia del juego y la recreación en la vida de toda niña, niño y adolescente para un crecimiento y desarrollo de sus derechos. Ya preocupaba entonces la falta de reconocimiento de los Estados a este derecho y por tanto la falta de medidas e inversiones en disposiciones adecuadas, legislación protectora de este derecho y la falta de perspectiva de infancia en la planificación a nivel local y nacional.

En 2023 el Comité aprobó la [Observación 26](#) relativa a los derechos del niño y el medio ambiente, con particular atención al cambio climático. Esta OG reconoce la importancia del derecho al juego en entornos saludables.

Teniendo en cuenta la importancia de este derecho en la vida de la infancia y las dos recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño, la Plataforma de Infancia llevará a cabo un análisis de cuáles son las obligaciones del Estado español en relación con el derecho al juego en el marco de las Observaciones Generales N.º 17 y N.º 26 del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas.



02

La importancia del juego en el desarrollo de la infancia y adolescencia





En primer lugar, es esencial destacar que el tiempo libre y **el juego como fin en sí mismo son derechos de las niñas y niños** reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Observación General 17. Esta Observación General señala que las niñas, niños y adolescentes deben disfrutar de un **tiempo libre o exento de toda obligación para que puedan utilizarlo como le parezca**. Sobre el juego, señala que debe ser controlado y estructurado por las propias niñas y niños, es voluntario, obedece a una motivación intrínseca y **es un fin en sí mismo**, no un medio para alcanzar un fin.

La [Observación General 17](#) del Comité de los Derechos del Niño, tiene como objetivo aumentar la comprensión de la importancia del artículo 31 para el bienestar y el desarrollo del niño; asegurar el respeto y reforzar la aplicación de los derechos consagrados en ese artículo:

“El juego y la recreación son esenciales para la salud y el bienestar del niño y promueven el desarrollo de la creatividad, la imaginación y la confianza en sí mismo y en la propia capacidad, así como la fuerza y las aptitudes físicas, sociales, cognitivas y emocionales. El juego y la recreación contribuyen a todos los aspectos del aprendizaje; son una forma de participar en la vida cotidiana y tienen un valor intrínseco para los niños, por el disfrute y el placer que causan”.

Numerosos estudios e investigaciones demuestran que **el juego es una actividad esencial para el desarrollo motor, cognitivo, emocional y social de niñas, niños y adolescentes**¹. A través del juego se adquieren habilidades ejecutivas, se mejora la capacidad de resolución de problemas y se fortalecen los vínculos sociales². Además, jugar contribuye a la autorregulación emocional y a la reducción del estrés³. Por estos motivos, garantizar el derecho al juego de las niñas, niños y adolescentes resulta clave para su correcto desarrollo y crecimiento, e implica no solo reconocer su valor pedagógico y emocional, sino también asegurar políticas urbanas, educativas y ambientales que permitan a la infancia crecer en libertad, salud y dignidad.

El desarrollo integral de la infancia abarca múltiples dimensiones interrelacionadas que evolucionan de forma dinámica a lo largo de los primeros años de vida. En este proceso, el juego se configura como una actividad central que impulsa y sostiene aprendizajes fundamentales en cada una de estas esferas. Lejos de ser un simple pasatiempo, jugar permite a niñas, niños y adolescentes conocer su cuerpo, expresar emociones, explorar el entorno, construir vínculos y formular preguntas sobre el mundo que les rodea. A lo largo de este apartado se analizan cuatro grandes dimensiones del desarrollo infantil: emocional, física, cognitiva y social. Esta mirada integrada permite comprender mejor por qué el **derecho al juego debe garantizarse como parte inseparable del bienestar y la dignidad de la infancia y la adolescencia**.

Desarrollo emocional

El desarrollo emocional durante la infancia implica la capacidad de reconocer, expresar y regular emociones propias, así como comprender y responder a las emociones de las demás personas. Estas habilidades constituyen la base de la seguridad afectiva, la autoestima y el bienestar psicológico. En este proceso, el juego ocupa un lugar esencial: es una forma de expresión espontánea y simbólica mediante la cual niñas, niños y adolescentes exploran sus vivencias, representan situaciones emocionales y desarrollan estrategias de afrontamiento.

Diversos estudios coinciden en que el juego es un vehículo esencial para el fortalecimiento de la salud emocional y tiene un papel preventivo frente a trastornos emocionales o del estado de ánimo, como la ansiedad y la depresión, además de fomentar una mayor resiliencia ante los cambios del entorno. Jugar permite a niñas, niños y adolescentes, experimentar un amplio abanico de emociones, lo que facilita la identificación de sentimientos como la alegría, la frustración, el miedo, el enfado o el orgullo⁴. Esta exploración emocional progresiva es clave para adquirir competencias de autorregulación y para desarrollar un lenguaje emocional propio.

La dimensión emocional del juego se vuelve especialmente significativa en edades tempranas, cuando el lenguaje verbal aún no está plenamente desarrollado. El juego permite a la infancia exteriorizar experiencias que aún no puede nombrar con palabras. Por ejemplo, a través de muñecos, disfraces o escenarios inventados, niñas y niños reviven situaciones cotidianas, elaboran conflictos internos o representan miedos y deseos⁵. Este tipo de actividad contribuye no solo a la comprensión emocional, sino también a la construcción de un yo coherente, seguro y expresivo.

En contextos educativos, estos beneficios se amplifican cuando el juego se integra como parte del currículo emocional, mejorando su motivación, su tolerancia a la frustración y su disposición para afrontar desafíos⁶. Este tipo de enfoque, basado en la pedagogía del bienestar⁷, resulta especialmente eficaz para el acompañamiento emocional de niñas y niños con experiencias vitales difíciles o expuestos a contextos de vulnerabilidad.

Finalmente, cabe señalar que el juego también ofrece un marco para sanar. Niñas, niños y adolescentes que han vivido situaciones traumáticas encuentran en el juego una vía de expresión simbólica que permite procesar el dolor y reconstruir narrativas personales.

Es importante destacar que, como veremos a lo largo de este documento, muchos estudios han evidenciado que el contacto con espacios verdes durante el juego al aire libre mejora el estado de ánimo, reduce la hiperactividad y favorece la calma emocional.

⁴ El juego infantil y el desarrollo afectivo. *Infancia y Aprendizaje*, 39(1), 55-77. Zych, I., Ortega Ruiz, R., & Sibaja, S. (2016).

⁵ El Juego Simbólico en el Desarrollo de Competencias en la Primera Infancia. *Revista Docentes 2.0*, 16(2), 39-49. Herrera-Occ, M., & Gonzales-Soto, V. (2023).

⁶ Can guidance during play enhance children's learning and development in educational contexts? A systematic review and meta-analysis. *Child development*, 93(4). Skene, K., O'Farrelly, C., Byrne, E., Kirby, N., Stevens, E., & Ramchandani, P. (2022).

⁷ La pedagogía del bienestar es un enfoque educativo que pone en el centro el bienestar integral de niñas, niños y adolescentes —no solo su rendimiento académico—. Esto incluye su bienestar emocional, físico, social y mental, y parte de la idea de que no se puede aprender bien si no se está bien



Desarrollo físico

El desarrollo físico durante la infancia constituye uno de los pilares fundamentales del crecimiento saludable. Éste implica la adquisición de habilidades motoras, coordinación general (capacidad de controlar el cuerpo en movimientos amplios y globales que implican varias partes al mismo tiempo) y específica (movimientos precisos que implican partes concretas del cuerpo, como las manos o los pies), equilibrio, fuerza y resistencia, además del funcionamiento adecuado de los sistemas cardiovasculares o respiratorios. En este sentido, el juego no sólo representa una actividad satisfactoria y entretenida para las niñas, niños y adolescentes sino también como un mecanismo para estimular el cuerpo, fortalecer habilidades motoras y promover hábitos de vida saludables.

Diversos estudios sobre el impacto del juego en el desarrollo físico de las niñas, niños y adolescentes demuestran que las actividades lúdicas estimulan significativamente el desarrollo motor grueso (dominio de los músculos grandes del cuerpo, responsables de movimientos amplios como caminar, correr) y fino (adquisición y perfeccionamiento de movimientos pequeños y precisos, que implican principalmente el uso y coordinación de los músculos de las manos y de los dedos, en combinación con la vista) en este colectivo. Los programas de educación física basados en el juego tienen un impacto positivo en el desarrollo motriz desde edades tempranas, especialmente en la coordinación, el equilibrio o la agilidad⁸.

El juego activo, como el que se produce al correr, saltar, trepar a un árbol o ir en bicicleta, no solo fortalece la musculatura, sino que también contribuye al desarrollo óseo, al mantenimiento de un peso corporal saludable y a la mejora de la capacidad cardiovascular⁹. Además, **fomenta el conocimiento y la percepción del propio cuerpo y de su existencia en el espacio**, un aspecto esencial para la autopercepción y la autonomía corporal.

La evidencia también sugiere que la relación entre juego físico y salud se mantiene más allá de la primera infancia. Un estudio¹⁰ mostró que la proximidad a parques y recursos recreativos se asocia con menores niveles de obesidad infantil. Algunas Investigaciones señalan que el juego favorece mecanismos de regulación biológica que ayudan a mitigar el impacto de enfermedades crónicas, promoviendo una mayor capacidad de afrontamiento físico en contextos adversos¹¹. Este tipo de beneficio es especialmente relevante en niñas, niños y adolescentes con discapacidad o enfermedades crónicas, para quienes el juego adaptado se convierte en un recurso terapéutico. Promover y mantener rutinas de juego activo aumenta la probabilidad de que las personas mantengan estilos de vida activos en la vida adulta reduciendo el sedentarismo.

⁸ Efectos de los programas de Educación Física en el desarrollo motriz, cognitivo, social, emocional y la salud de niños de 0 a 6 años. Una revisión sistemática. *Sportis. Scientific Journal of School Sport, Physical Education and Psychomotricity* Arufe Giráldez, V., Pena García, A., & Navarro Patón, R. (2021).

⁹ The importance of outdoor play for young children's healthy development. *Porto Biomedical Journal*, Bento, G., & Dias, G. (2017).

¹⁰ Childhood obesity and proximity to urban parks and recreational resources: A longitudinal cohort study. *Health & Place*, Wolch, J., Jerrett, M., Reynolds, K., McConnell, R., Chang, R., Dahmann, N., Berhane, K. (2011).

¹¹ Healthy play, better coping: The importance of play for the development of children in health and disease. *Neuroscience & Biobehavioral Reviews*, Nijhof, S., Vinkers, C., van Geelen, S., Duijff, S., Marijke Achterberg, E., van der Net, J., . . . Lesscher, H. (2018).

Desarrollo cognitivo

El desarrollo cognitivo durante la infancia hace referencia a la adquisición progresiva de habilidades mentales que permiten a niñas, niños y adolescentes percibir, comprender, procesar y organizar la información del entorno. Incluye funciones como la atención, la memoria, el razonamiento lógico, la resolución de problemas, la creatividad y el pensamiento simbólico. Estas capacidades no se desarrollan de forma aislada, sino que están profundamente influenciadas por las experiencias vividas en los primeros años de vida. **En este proceso, el juego se consolida como una de las principales herramientas de estimulación cognitiva.** La lectura y el juego guiado favorecen significativamente el aprendizaje de vocabulario en las niñas y niños más pequeños¹².

Según algunos expertos¹³, las funciones ejecutivas, más específicamente la capacidad de planificación, memoria de trabajo y el control inhibitorio, se desarrollan de manera más eficaz cuando las niñas y niños juegan de manera estructurada y acompañados por personas adultas. Estas funciones son esenciales para el aprendizaje y la autorregulación, y se desarrollan con mayor intensidad cuando niñas, niños y adolescentes deben tomar decisiones, adaptarse a condiciones cambiantes o resolver conflictos dentro de dinámicas compartidas.

De la misma forma, cuando el juego se desarrolla en interacción con otras personas, la coordinación cognitiva exige de anticipación, ajuste mutuo y adaptación. Este tipo de experiencias favorecen el pensamiento flexible, la toma de perspectiva y el control atencional compartido (esto es, la capacidad de regular la atención propia en coordinación con otras personas durante una actividad conjunta), aspectos fundamentales del aprendizaje cooperativo¹⁴. La importancia del juego también se demuestra con los efectos positivos del tiempo de recreo. Diferentes expertos y estudios señalan que **disponer de tiempo regular para jugar se asocia con una mejor concentración en clase y mayor autorregulación y permite reorganizar y asimilar la informa adquirida durante la etapa escolar**^{15 16}.

Por otro lado, y con respecto al uso de recursos digitales con fines lúdicos, determinados entornos digitales pueden llegar a estimular procesos atencionales y motivar el aprendizaje cuando éstos están bien diseñados y supervisados¹⁷.

¹² Shovels and swords: How realistic and fantastical themes affect children's word. *Cognitive Development*, 35, 1-14. Weisberg, D. S., Ilgaz, H., Hirsh-Pasek, K., Golinkoff, R., Nicolopoulou, A., & Dickinson, D. K. (2015).

¹³ The Importance of Being Playful. Deborah J. Leong, Elena Bodrova, 2003

¹⁴ Juegos cooperativos y razonamiento prosocial en niños: efectos de un programa de intervención. *Duazary*, 16(1), 55-67. Cerchiaro-Ceballos, E., Barras-Rodríguez, R., & Vargas-Romero, H. (2019).

¹⁵ School Recess and Group Classroom Behavior. *Pediatrics*, 123(2), 431-436. Barros, R. M., Silver, E. J., & Stein. (2009).

¹⁶ Educational outcomes of recess in elementary school children: A mixed-methods systematic review. *PloS one*, 18(11). Howie, E., Perryman, K., Moretta, J., & Cameron, L. (2023).

¹⁷ Efectos del juego en el desarrollo infantil (II): análisis del impacto de un juego digital para lactantes y niños pequeños. *Acta Pediátrica Española*, 77(1-2), 1-11. Balaguer, M., & Fuentes, M. (2019).



Desarrollo social

El desarrollo social también se ve positivamente afectado por el juego. **El juego es una manera de adquirir valores sociales** que, tanto en la infancia como en etapas vitales posteriores, facilitan la convivencia en sociedad, al tratarse de un espacio de relación, aprendizaje y experimentación con el mundo. El desarrollo social, por tanto, hace referencia a la capacidad de establecer relaciones con otras personas, comprender normas de convivencia, practicar habilidades comunicativas y construir una identidad vinculada al grupo o la comunidad. Esta dimensión se configura progresivamente a partir de la interacción con pares (otras niñas y niños) y con personas adultas.

También se ha observado que **los contextos lúdicos favorecen la reducción de comportamientos disruptivos o agresivos**. Un metaanálisis¹⁸ llevado a cabo en Singapur en 2018 muestra que **el juego regular y estructurado en la escuela contribuye a prevenir el acoso escolar y a reforzar el sentimiento de pertenencia**. Pese a que el juego en sí mismo no es suficiente para evitar el acoso escolar, siendo necesario combinar múltiples variables, contribuye a prevenirlo, como demuestran diferentes experiencias exitosas en este sentido.

El desarrollo del lenguaje social, es decir, la capacidad de utilizar el lenguaje para interactuar, persuadir, argumentar o expresar emociones en relación con otras personas, también se ve profundamente estimulado por el juego. Los entornos de juego donde se emplean objetos, normas y escenarios compartidos favorecen un mayor volumen y calidad de las interacciones verbales entre la infancia y sus acompañantes adultos o pares¹⁹. Esta comunicación constante ayuda a fortalecer las habilidades pragmáticas del lenguaje, esenciales para una participación plena en la vida social.

A modo de resumen, el juego no solo constituye una actividad recreativa sino también un espacio de aprendizaje social en profundidad. En este espacio se experimenta, se negocia, se coopera y se consolidan las normas de convivencia, se construyen amistades, se exploran identidades y se aprende a formar parte de un grupo. Por estos motivos, resulta necesario garantizar el derecho al juego en condiciones de equidad territorial, accesibilidad, diversidad, y seguridad como condición indispensable para el desarrollo social de la infancia y para la construcción de una sociedad más inclusiva, cohesionada, empática y justa.

¹⁸ [The importance of recreational activities to assess and prevent bullying. En S. Deb, Positive Schooling and Child. International Perspectives](#) (págs. 269-285). Singapur: Springer. Stelko-Pereira, A. C., Valle, J. E., & Williams, L. C. (2018).

¹⁹ [Association of the type of toy used during play with the quantity and quality of parent-infant communication. JAMA Pediatrics](#), 170(2), 132-137. 2016. Sosa, A.

2.1 La importancia del juego en entornos saludables y seguros

La Observación General 26 del Comité de los Derechos del Niño, **incorpora una mirada ambiental y sistémica al conjunto de derechos recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño**, y subraya la necesidad de asegurar espacios seguros, accesibles y sostenibles para el juego y las actividades recreativas:

*“Un entorno inseguro y peligroso obstaculiza la realización de los derechos previstos en el artículo 31, párrafo 1, de la Convención y constituye un factor de riesgo para la salud, el desarrollo y la seguridad del niño. **Los niños necesitan espacios inclusivos para jugar, que estén cerca de su hogar y no presenten peligros ambientales**. Los efectos del cambio climático acentúan dichos problemas, mientras que la carga que se deriva del cambio climático para la renta de los hogares puede reducir el tiempo de que disponen los niños para el descanso, el ocio, las actividades recreativas y el juego, así como sus posibilidades para disfrutar de ellos”.*

El Comité ha abordado de manera explícita la necesidad de garantizar que el derecho al juego se ejerza en entornos seguros, accesibles y sostenibles. Tanto la Observación General N.º 17 como la Observación General N.º 26 subrayan la **interdependencia entre el juego, el bienestar infantil y la protección del medio ambiente, destacando que un entorno saludable y seguro es condición indispensable para el pleno disfrute del juego y el esparcimiento**. La Observación General N.º 26 supone un hito novedoso en la legislación internacional al **reconocer explícitamente el derecho de niñas, niños y adolescentes a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible**, implícito en la Convención sobre los Derechos del Niño y vinculado a derechos como la vida, la salud, el desarrollo y la educación. Además, **resalta la interdependencia entre un entorno saludable y el bienestar infantil**, incluyendo ámbitos como la salud, la alimentación, el acceso al agua, la biodiversidad y la reducción de riesgos de desastres naturales.

La Observación General N.º 26 dedica un apartado específico a este derecho, destacando que **el juego, el descanso y el ocio no solo son elementos clave para el bienestar y la salud, sino también para la participación en la vida cultural y para el desarrollo de la conciencia ambiental**. Se reconoce que el contacto con la naturaleza mediante el juego permite a los niños, niñas y adolescentes explorar el mundo natural, desarrollar sensibilidad ecológica y comprender la interdependencia entre las personas y el medio ambiente.

Además, advierte que **los entornos inseguros, contaminados o inaccesibles socavan este derecho**, ya que impiden a niñas, niños y adolescentes disfrutar de espacios seguros donde jugar, expresarse y crecer. La Observación General N.º 26 alerta también sobre el impacto del cambio climático en la reducción del tiempo disponible para el ocio y el juego, especialmente en contextos de crisis o de empobrecimiento.

03

El derecho al juego en entornos saludables - Análisis de la normativa y las políticas públicas en España





Si bien es cierto que las Observaciones Generales no son instrumentos legales vinculantes para los Estados, sí es una herramienta de interpretación y guía para que los Estados que han adoptado la Convención sobre los Derechos del Niño, ajusten su normativa nacional a dichas recomendaciones. Son estos quienes, mediante su legislación, deben aplicar sus contenidos a la realidad jurídica de cada país. El Estado Español, por tanto, debe elaborar sus propias estrategias y leyes para asegurarse que se cumple el artículo 31, así como todos aquellos derechos recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.

En el plano legislativo estatal destaca la [Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor](#). Esta ley establece que el interés superior del menor debe ser:

- Una consideración primordial en todas las decisiones, tanto públicas como privadas, que afecten a los niños (art. 2.1).
- Interpretado a la luz de la Convención sobre los Derechos del Niño (art. 2.2).

Así, el derecho al juego, al descanso y a la vida cultural son cuestiones determinantes a la hora de valorar y determinar el interés superior del menor, pues es esencial para su desarrollo integral, bienestar emocional, socialización y salud mental.

La [Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia \(LOPVI\)](#), refuerza la obligación de garantizar entornos seguros, tanto físicos como digitales, como condición imprescindible para el ejercicio pleno de derechos como el juego, el ocio y la participación.

El capítulo IX de la LOPVI, centrado en el ámbito del deporte y del ocio, obliga a las administraciones a regular protocolos de actuación que permitan construir entornos seguros en el ámbito deportivo y de ocio. Las entidades que realicen actividades deportivas y de ocio, a su vez, deberán aplicar estos protocolos y monitorizar su cumplimiento, además de designar una persona como delegado o delegada de protección, adoptar las medidas para asegurarse de que no existan situaciones de discriminación por ninguna razón y fomentar la participación de las niñas, niños y adolescentes, así como las relaciones con los progenitores o quienes ejerzan como sus tutores legales. Las personas que trabajen en estas entidades, por su parte, deberán recibir formación específica. El derecho al juego como tal, sin embargo, no se explicita en ningún momento.

En el ámbito de la planificación estratégica, destacan dos estrategias estatales que buscan alinear los objetivos del Estado y todas sus administraciones a sus distintos niveles

La [Estrategia Estatal de Derechos de la Infancia y Adolescencia 2023-2030](#), tiene como objetivo garantizar y hacer reales y efectivos los derechos de todas las niñas, niños y adolescentes en España.

El derecho al juego se recoge en el Área Estratégica 4: Reforzar el Desarrollo Integral de la Infancia y la Adolescencia en los Ámbitos de la Educación y la Cultura. Una de sus líneas de intervención hace referencia a actividades deportivas, recreativas y culturales, mencionando la Observación General N.º 17 del Comité de los Derechos del Niño. La Estrategia señala que *“Es responsabilidad de los poderes públicos, en colaboración con el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil que forman parte del mundo recreativo, artístico y cultural (Observación General N.º 17), velar por garantizar el acceso a estos derechos y servicios a todos los niños y niñas”*. Si bien es cierto que la importancia del juego está incluida en esta línea estratégica, el espacio

que se le otorga a este derecho es muy escaso, y las medidas bastantes generales (promover la gratuidad de actividades deportivas, de ocio, educativas y culturales). Pese a ello, en ningún caso se relaciona el derecho al juego con aspectos ambientales. Se echa en falta esta aproximación más holística a la cuestión del derecho al juego, incorporando la perspectiva de diversas disciplinas, incluyendo el aspecto medioambiental. Sin embargo, el documento recoge compromisos explícitos en relación con el artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño, reconociendo la necesidad de garantizar espacios seguros, limpios y accesibles, así como el contacto con la naturaleza.

La [Estrategia de erradicación de la violencia](#), vigente a nivel estatal, aborda esta problemática desde diferentes prismas, aunque en este documento únicamente se contemplarán aquellas secciones que tengan relación con el derecho al juego de manera más o menos directa. En general, aunque la Estrategia no se centra en el derecho al juego, contempla la mejora de los entornos como una vía para prevenir situaciones de violencia, incidiendo así indirectamente en el derecho al juego.

La Estrategia se subdivide en diferentes áreas estratégicas, centrándose cada una de ellas en una problemática en particular. El Área Estratégica Tres de esta Estrategia propone medidas para garantizar entornos seguros, con acciones centradas en la formación de profesionales, la capacitación familiar, la cultura organizacional de protección y el protagonismo infantil.

La [Estrategia de Juventud 2030](#), que afecta a las personas de 15 a 29 años, no se hace ninguna referencia explícita o implícita al derecho al juego. Esto supone una carencia de la estrategia, puesto que la Convención sobre los Derechos del Niño aplica a todas y todos los menores de 18 años. Si bien a nivel social el juego se acostumbra a asociar más con edades tempranas, sigue teniendo una gran importancia durante la adolescencia.

Finalmente, el [II Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático](#) recoge, de manera breve, el papel de las niñas, niños y adolescentes en la lucha contra este fenómeno. El Plan recoge la necesidad de valorar la opinión de la infancia y adolescencia, siendo parte interesada en la implementación de políticas públicas en tanto que son las generaciones más jóvenes las que tendrán que sufrir las consecuencias del cambio climático, además de ser considerado un grupo vulnerable. Por otra parte, el documento incluye a modo de preámbulo un texto sobre el papel de las generaciones más jóvenes en la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 2019. Sin embargo, el documento no establece medidas específicas en relación con el derecho al juego ni vincula de forma directa esta cuestión con los entornos saludables.

En conclusión, **en la legislación estatal española el derecho al juego no es reconocido explícitamente en ningún texto más allá del Instrumento de ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño**. Resulta difícil, incluso, observar algún tipo de reconocimiento implícito a este derecho más allá de alusiones a esta Convención.

04

Principales retos para ejercer el derecho al juego





Los cambios sociales en las últimas décadas han acarreado un cambio en la manera de jugar. Conocer los cambios es primordial para poder desarrollar estrategias que protejan el derecho al juego de las niñas, niños y adolescentes.

En los últimos años se ha visto un descenso en la actividad física de la infancia surgida por diferentes razones: un creciente nivel de inseguridad por el diseño de las ciudades priorizando la movilidad de vehículos motorizados, los limitados espacios seguros destinados al juego, las restricciones de los espacios libres a diferentes formas de juego, el aumento del uso de medios digitales, entre otras cuestiones. Esto ha tenido diferentes consecuencias como, por ejemplo, una mayor vigilancia por parte de madres y padres algo que limita la autonomía de la infancia en las ciudades y un aumento de formas estructuradas de juego con actividad física, como el por ejemplo el hecho de participar en un deporte frente al hecho de crear los propios juegos²⁰.

A continuación, se presentan los principales retos a abordar en España para garantizar el derecho de la infancia al juego de acuerdo con los desafíos identificados por el Comité en sus Observaciones Generales N.º 17 y N.º 26 sobre los derechos del niño y de las obligaciones de los estados para garantizar este derecho:

Reconocimiento del derecho al juego

Uno de los principales retos para garantizar el derecho al juego es su **escasa presencia en el marco jurídico estatal y autonómico**. Aunque el artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce expresamente el derecho de todos los niños y niñas al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, este derecho **sigue sin estar debidamente incorporado en la legislación a nivel estatal, autonómico y local, como un derecho exigible**.

España ha ratificado la Convención, pero **carece de una disposición con rango de ley que consagre explícitamente el derecho al juego y lo dote de garantías justiciables**. La Ley Orgánica 8/2021 (LOPVI) refuerza la exigencia de entornos seguros, pero alude al ocio infantil solo de manera instrumental, sin parametrizar estándares de disponibilidad, accesibilidad o calidad ambiental. Esa omisión reproduce lo señalado por el Comité en 2018: pese a las recomendaciones internacionales, el nivel estatal sigue sin traducir el art. 31 de la Convención en un mandato operativo que oriente la actuación de todas las administraciones públicas.

En numerosos casos, el juego es tratado como un aspecto secundario dentro de políticas educativas, urbanísticas o sociales, sin una normativa específica que lo promueva, proteja o financie adecuadamente.

Esta falta de reconocimiento limita su desarrollo efectivo en el ámbito público, impide su protección frente a restricciones desproporcionadas y dificulta la asignación de recursos específicos.

El Comité de los Derechos del Niño, en su Observación General N.º 26, recuerda que **los Estados tienen la obligación de respetar, proteger y hacer efectivo este derecho, lo que incluye su incorporación explícita en leyes, planes de acción y presupuestos públicos**. El juego no debe entenderse como un lujo ni como una actividad marginal, sino como un **componente esencial del bienestar infantil y del ejercicio pleno de otros derechos**, como el derecho a la salud, a la participación y al desarrollo.

El derecho al juego, al igual que otros derechos de la infancia, tiene una implicación autonómica y local, de acuerdo con el reparto competencial. Entre las siete comunidades autónomas analizadas en el anexo I se observa un abanico que va de la vanguardia normativa (Andalucía, Cataluña y la Comunidad de Madrid incluyen el derecho al juego, la perspectiva de diseño universal y la dimensión ambiental en sus leyes) a la omisión casi total (Región de Murcia conserva una norma de 1995 que ni siquiera menciona el juego). Castilla-La Mancha ejemplifica la inestabilidad legislativa: su ley de 2014 reconocía el derecho y obligaba a los municipios a prever espacios adecuados, pero la reforma de 2023 lo ha suprimido, remitiéndose genéricamente a la Convención sobre los Derechos del Niño. Es por ello que preocupa **a falta de una normativa estatal de mínimos respecto al derecho al juego que, además, genera grandes desigualdades territoriales**.

Además, incluso allí donde la ley es avanzada, la implementación adolece de importantes carencias. Algunas de las medidas y normas puestas en marcha en algunas de las comunidades autónomas y localidades, carecen de indicadores compartidos y cronogramas verificables. Los presupuestos autonómicos tampoco distinguen una línea estable vinculada al mantenimiento, naturalización y accesibilidad de las áreas de juego, lo que compromete la sostenibilidad de los avances conseguidos. El resultado es que muchas intervenciones se limitan a realizar ajustes concretos, como instalar columpios accesibles o renovar el pavimento de caucho de un parque, sin asegurar una planificación continua de las actuaciones a realizar para dar cumplimiento a este derecho, contradiciendo así el mandato de la Observación General N.º 26 de garantizar espacios “seguros, inclusivos y ecológicamente saludables”.

El Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas obliga a los Estados en sus Observación General N.º 17 y N.º 26 a:

- Otorgar un mayor reconocimiento a las formas y los lugares de juego y recreación que prefieren las niñas y los niños mayores.

²⁰ The intensification of parenting and generational fracturing of spontaneous physical activity from childhood play in the United Kingdom. *Sociology of Health & Illness*, 46(1), 153-171. Day, J. (2024).



Espacios saludables y seguros destinados al juego

De manera frecuente, las ciudades no se planifican ni se diseñan teniendo en cuenta la dimensión humana, y mucho menos, las necesidades y derechos de la infancia²¹. Asimismo, teniendo en cuenta que el modelo urbano contemporáneo ha apostado por un espacio público volcado principalmente a una sola función: facilitar la circulación y el tránsito de vehículos, se reduce mucho su función de socialización y de encuentro²².

Esta fragmentación del espacio urbano incide poderosamente en las posibilidades de la infancia de vivir el entorno de una manera segura y saludable, perdiendo así la posibilidad de desarrollar habilidades cognitivas que podrían adquirir mediante dinámicas basadas en el juego, el descubrimiento del espacio y la interacción social con otras niñas y niños²³.

Un espacio público de calidad no se genera de manera aleatoria, más bien es el resultado de políticas públicas que apuestan por garantizar “el derecho de todo habitante a disfrutar de estos espacios”²⁴. El entorno urbano se convierte en un entorno educativo para los niños. Por tanto, un entorno accesible para la infancia, verde y seguro permitirá el desarrollo de habilidades sociales y espaciales, así como la posibilidad de jugar libremente interactuando con el espacio y con otras niñas, niños y adolescentes²⁵. A este respecto, cabe destacar que, atendiendo al contexto urbano público y accesible a la infancia, diferentes estudios han demostrado el impacto positivo que tiene la presencia de espacios verdes y naturales en este colectivo²⁶.

Para que el juego tenga un valor real en la vida de la infancia es imprescindible que se desarrolle en entornos seguros y saludables. Tal como recoge la Observación General N.º 26 del Comité de Derechos del Niño el juego y las actividades recreativas deben poder llevarse a cabo en espacios seguros y libres de contaminación, ya que la exposición continuada a entornos degradados afecta negativamente al bienestar físico y psicológico de niñas, niños y adolescentes.

En este sentido, **el derecho al juego no puede desvincularse del derecho a un medio ambiente limpio, saludable y seguro**, pues ambos son condiciones necesarias para el desarrollo afectivo de la infancia y su vivencia plena del entorno que habitan. La Observación advierte que los entornos urbanos actuales —marcados por la escasez de zonas verdes, la contaminación atmosférica y acústica, y un modelo de movilidad centrado en el tráfico motorizado— limitan gravemente las oportunidades de juego libre y de calidad, empobreciendo su dimensión emocional, social y cognitiva.

Un informe sobre la calidad del aire en algunos centros educativos de España²⁷ refuerza esta preocupación al alertar sobre el impacto negativo de la contaminación urbana en la salud mental infantil, especialmente en centros escolares situados en zonas densamente transitadas. Allí, la calidad del aire es deficiente y los espacios de esparcimiento suelen ser escasos o poco adecuados. Esto sitúa el derecho al juego en el centro de las políticas de planificación urbana, destacando la necesidad de abordarlo desde una perspectiva de salud pública y justicia ambiental.

Como ya se ha expuesto a lo largo de este documento, el juego ofrece múltiples beneficios para el desarrollo integral de la infancia, por lo que garantizar entornos adecuados para su práctica resulta fundamental, siendo no solo es una actividad recreativa, sino un elemento clave para el bienestar emocional, cognitivo y social de niñas, niños y adolescentes.

En coherencia con lo expuesto a lo largo de este apartado, **el acceso a una diversidad de formas de juego** —desde el juego libre en espacios naturales hasta las dinámicas cooperativas o individuales— **depende en gran medida de las condiciones urbanas y ambientales que rodean a la infancia**. Tal como señala la Observación General N.º 26 del Comité de los Derechos del Niño **garantizar entornos adecuados para el juego es también garantizar derechos como la participación, la inclusión o la salud**. Cuando el **diseño de las ciudades no contempla las necesidades de niñas, niños y adolescentes**, se restringe su posibilidad de jugar de múltiples formas, lo que **limita a su vez los aprendizajes sociales, espaciales y comunitarios que el juego facilita**.

Los espacios urbanos, especialmente en las grandes ciudades, **presentan barreras crecientes al juego libre y espontáneo**²⁸. La densificación, la falta de espacios verdes, el tráfico motorizado, la inseguridad percibida y la contaminación ambiental generan entornos restrictivos donde el juego queda desplazado o es posible solo bajo condiciones controladas. Las niñas, niños y adolescentes que viven en barrios periféricos o vulnerables experimentan además una clara desventaja, ya que suelen tener acceso limitado a instalaciones públicas destinadas al juego seguras y de calidad.

En contraste, en entornos rurales pueden existir mayores oportunidades para el juego al aire libre, pero con frecuencia hay carencia de infraestructuras adecuadas, equipamiento lúdico o servicios de transporte que permitan acceder a actividades organizadas. La falta de recursos comunitarios también limita el desarrollo de juegos colectivos.

²¹ Fletcher, S., Cox, R., Scannell, L., Heykoop, C., Tobin-Gurley, J., Peek, L.(2016), *Youth Creating Disaster Recovery and Resilience: A Multi-Site Arts-Based Youth Engagement Research Project*. Children, Youth and Environments. 26 (1), 148-163; Carr, A., Abad Merchán, M., Ullauri, N.(2020), *Conversations about disasters: listening to Ecuadorian children*. Children's Geographies. 18 (2), 222-233.

²² Carme Miralles-Guasch y Àngel Cebollada, Departament de Geografia. Universitat Autònoma Barcelona, *Movilidad cotidiana y sostenibilidad, una interpretación desde la geografía humana*, Boletín de la A.G.E. N.º 50 - 2009, págs. 193-216; Crítica Urbana – *revista de Estudios Urbanos y Territoriales*, Enero 2022 | Vol.V | Núm.22.

²³ La Città dei Bambini, El Derecho al Juego; Fletcher, S., Cox, R., Scannell, L., Heykoop, C., Tobin-Gurley, J., Peek, L.(2016), *Youth Creating Disaster Recovery and Resilience: A Multi-Site Arts-Based Youth Engagement Research Project*. Children, Youth and Environments. 26 (1), 148-163; Carr, A., Abad Merchán, M., Ullauri, N.(2020), *Conversations about disasters: listening to Ecuadorian children*. Children's Geographies. 18 (2), 222-233.

²⁴ Remesar, Espacio Público de Calidad, Manual de Metodología e Boas Práticas para a Elaboração de um Plano de Mobilidade Sustentável Edition: 2003 Chapter: 97-102Publisher: Câmara Municipal da Moita . Câmara Municipal do BarreiroEditors: CESUR.

²⁵ University of British Columbia News, *Risky outdoor play positively impacts children's health: UBC study*, Jun 9, 2015.

²⁶ I. Jarvis et al., *The influence of early-life residential exposure to different vegetation types and paved surfaces on early childhood development: A population-based birth cohort study*, Environment International, Volume 163, May 2022

²⁷ *Calidad del aire en entornos educativos*. Ecologistas en Acción. (2024).

²⁸ *El juego como intervención de salud pública en las ciudades*. ISGlobal, 2019



El Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas obliga a los Estados en sus Observación General N.º 17 y N.º 26 a:

- Asegurar el uso de espacios públicos inclusivos y adaptados a las necesidades de la infancia. Esto incluye eliminar peligros ambientales, reducir la contaminación en las proximidades de viviendas, escuelas y parques infantiles, y establecer zonas urbanas donde se priorice la seguridad de los niños frente al tráfico rodado.
- Asegurar el equilibrio entre las medidas adoptadas para reducir los peligros inaceptables en el entorno del niño, como el cierre de algunas calles al tráfico, la mejora del alumbrado público o la creación de campos de juego escolares debidamente delimitados, por una parte, y la labor de informar a los niños, dotarlos de los medios necesarios y empoderarlos para que tomen las precauciones necesarias a fin de aumentar su seguridad, por la otra. El interés superior del niño y la debida consideración de sus experiencias y preocupaciones deben ser principios de peso al determinar el grado de riesgo al que se le puede exponer.
- Asegurar el acceso de la infancia a parques, jardines, bosques, playas y otras áreas naturales se va reduciendo, y los niños de las zonas urbanas de bajos ingresos son los que tienen más probabilidades de carecer de un acceso adecuado a espacios verdes.

Garantizar la equidad en el acceso al derecho al juego

Uno de los principales retos para garantizar el derecho al juego es la desigualdad en su ejercicio entre distintos grupos de niñas, niños y adolescentes, especialmente aquellos que viven en contextos de mayor vulnerabilidad. Diferentes investigaciones han alertado sobre la **creciente desigualdad territorial en el acceso a espacios de juego de calidad**. Por ejemplo, la infancia que reside en barrios más degradados o con escasa dotación de zonas verdes tienen menos oportunidades de socializar, jugar libremente y desarrollar habilidades sociales en interacción con otras personas²⁹. **Estas limitaciones son estructurales, y tienden a reforzar las brechas sociales desde edades tempranas.**

Esta situación se agrava cuando se intersecciona con otras condiciones relacionadas con la discapacidad, la pobreza, el origen étnico o la situación administrativa irregular que aumentan la situación de vulnerabilidad. La Observación General N.º 26 del Comité de los Derechos del Niño hace un llamado explícito a los Estados para que presten especial atención a los grupos de infancia en situación de vulnerabilidad, asegurando que todos los espacios de juego y esparcimiento sean **seguros, accesibles, inclusivos y apropiados para todas las edades**.

Las zonas de juego se concentran en barrios de renta media y alta de los grandes núcleos urbanos, mientras que los barrios periféricos y los municipios rurales registran una oferta escasa y, con frecuencia, mal

conservada. Las actuaciones puntuales a nivel municipal no compensan la ausencia de una estrategia rural que asegure un radio razonable de distancia a un área lúdica.

Los vínculos sociales tempranos que se construyen a través del juego no solo promueven el sentido de pertenencia, sino que también actúan como una red de apoyo emocional que ayuda a amortiguar situaciones de estrés o adversidad. Así, el acceso equitativo al juego no es únicamente una cuestión de ocio, sino una condición clave para el bienestar integral de la infancia.

Las Observaciones Finales del Comité de los Derechos del Niño a España, basadas en la Observación General N.º 17, ya instaban al Estado a intensificar sus esfuerzos para garantizar el derecho al descanso, al esparcimiento y al juego de todos los niños y niñas, incluyendo a quienes tienen discapacidades o viven en situaciones de marginación. El Comité recomendó que estos espacios fueran accesibles mediante transporte público, libres de humo, seguros y adaptados a las distintas edades. Aunque este documento es anterior a la publicación de la Observación General N.º 26, anticipa con claridad **la necesidad de abordar la equidad ambiental como eje central de este derecho**.

Además, se advierte sobre el impacto de la contaminación atmosférica sobre la infancia. Por ello, se insta al Estado a evaluar dicho impacto, diseñar estrategias correctoras y regular de forma estricta los niveles de emisión de contaminantes. Todo ello pone de relieve que los entornos de juego deben estar pensados desde una perspectiva interseccional que considere la justicia social, ambiental y territorial.

Garantizar el derecho al juego de la infancia en situación de vulnerabilidad implica, en definitiva, un compromiso político y estructural por parte de los Estados: reducir desigualdades, eliminar barreras de acceso físico y simbólico, y promover entornos en los que todas las niñas, niños y adolescentes —sin excepción— puedan ejercer plenamente este derecho fundamental.

El Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas obliga a los Estados en sus Observación General N.º 17 y N.º 26 a:

- Asegurar el acceso equitativo a áreas verdes y naturales, mediante transporte seguro, asequible y accesible. Además, deben considerarse medidas específicas para reducir las desigualdades territoriales y garantizar que todos los niños, niñas y adolescentes puedan experimentar, explorar y aprender del entorno natural como parte de su derecho al juego y al desarrollo.

²⁹ [The role of public and private natural space in children's social, emotional and behavioural development in Scotland: A longitudinal study. *Environmental research*, 158, 729-736. Richardson, E., Pearce, J., Shortt, N., & Mitchell, R. \(2017\).](#)

Garantizar la diversidad

Adolescentes

Las oportunidades y tipos de juego varían significativamente con la edad. La primera infancia suele estar más protegida y favorecida en términos de oferta lúdica —por ejemplo, mediante parques infantiles—, mientras que los y las adolescentes enfrentan mayores restricciones sociales y normativas al uso del espacio público. A menudo, se les criminaliza por reunirse en plazas o parques, y se limita su permanencia en espacios colectivos bajo prejuicios que los asocian con conductas disruptivas. **Esto constituye una forma de exclusión que vulnera su derecho al ocio, la recreación y la socialización, invisibilizando las necesidades lúdicas de esta franja etaria.**

Aunque la palabra “juego” suele asociarse a la infancia temprana, el derecho al juego y al esparcimiento se extiende a lo largo de todo el ciclo vital de la niñez, incluyendo la adolescencia. Sin embargo, las formas en que se manifiesta el juego en esta etapa —más ligadas al encuentro social, la expresión cultural, el deporte, la creatividad o el uso libre del espacio público— no siempre son reconocidas ni respetadas.

La Observación General N.º 26 subraya que **la adolescencia también necesita espacios seguros, accesibles y apropiados para el desarrollo de actividades recreativas significativas**. No obstante, los entornos urbanos suelen excluir o invisibilizar sus necesidades. Es habitual que los y las adolescentes se enfrenten a restricciones para permanecer en espacios públicos, sean criminalizados por reunirse en grupo o encuentren pocos lugares donde expresarse con libertad sin ser estigmatizados.

Esta exclusión no solo vulnera su derecho al juego, sino que también limita oportunidades esenciales para la construcción de identidad, la socialización, el cuidado del bienestar emocional y la participación ciudadana. Espacios como plazas, skateparks, centros juveniles, instalaciones deportivas o culturales son vitales para esta etapa, y sin embargo, siguen estando subrepresentados o mal adaptados a sus intereses reales.

Asegurar espacios de juego y recreación para adolescentes requiere superar miradas adultocéntricas que asocian el ocio juvenil al conflicto o al consumo. **Implica diseñar entornos inclusivos, seguros y flexibles que permitan a las y los adolescentes desarrollar su autonomía, explorar nuevas formas de juego y encuentro**, y apropiarse del espacio público desde el respeto y la corresponsabilidad.

En definitiva, garantizar este derecho es también una forma de reconocerles como sujetos activos, con necesidades y derechos propios, y no solo como una etapa transicional entre la infancia y la adultez.

El Comité sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas obliga a los Estados en sus Observación General N.º 17 y N.º 26 a:

- Invertir en medidas para modificar las actitudes negativas generalizadas, en particular respecto de los adolescentes, que imponen restricciones a las oportunidades para el goce de los derechos previstos en el artículo 31.

Género

La dimensión de género atraviesa todas las anteriores y revela desigualdades estructurales profundas. **Las niñas, desde edades tempranas, enfrentan múltiples barreras para ejercer su derecho al juego en igualdad de condiciones**. La sobreprotección, la falta de instalaciones adecuadas y los estereotipos culturales que imponen limitaciones a las expectativas y el comportamiento de las niñas, pueden reducir sus oportunidades para disfrutar de los derechos consagrados en el artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño, particularmente en los años de la adolescencia³⁰. Diversos estudios muestran que los espacios públicos y de juego están muchas veces diseñados o gestionados en función de modelos masculinos de socialización y uso del espacio³¹. Por ejemplo, es común que las pistas deportivas monopolicen el espacio central de los parques, lo que refuerza la ocupación masculina y deja a las niñas en zonas periféricas o pasivas.

Asimismo, en muchas familias la sobreprotección afecta especialmente a las niñas, restringiendo su autonomía y movilidad en mayor medida que a sus pares varones. La adolescencia agrava estas desigualdades: el acoso callejero, el miedo a la violencia sexual y la falta de espacios seguros afectan desproporcionadamente a las adolescentes, reduciendo su acceso a los espacios de ocio y socialización en el ámbito público.

El Comité sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas obliga a los Estados en sus Observación General N.º 17 y N.º 26 a:

- Adoptar medidas para combatir los estereotipos de género que agravan y refuerzan las pautas de discriminación y desigualdad de oportunidades.

³⁰ Observación general N.º 17 (2013) sobre el derecho del niño al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes (artículo 31). Comité sobre los Derechos del Niño. 2013

³¹ Artículo sobre el estudio sobre las diferencias de “comportamiento” entre las niñas y los niños en el patio del colegio.





Discapacidad

Numerosos obstáculos impiden a los niños con discapacidad ejercer los derechos previstos en el artículo 31. Entre ellos cabe mencionar la exclusión de la escuela y de los entornos informales y sociales en que se forjan las amistades y en que se desarrollan el juego y la recreación; el aislamiento en el hogar, entre otras casuísticas. La inaccesibilidad física de los espacios públicos, los parques, los campos de juego y sus equipos, las políticas que los excluyen de los lugares deportivos o culturales por motivos de seguridad son algunos de los condicionantes que dificultan el ejercicio del derecho al juego de la infancia.

La carencia de espacios destinados al ocio y al juego se agrava para la infancia con discapacidad. La Observación General N.º 26 insiste en que **los Estados deben remover estas barreras, de modo que la actual disparidad territorial se configura como una vulneración de la obligación de no discriminación consagrada en el art. 2 de la Convención.**

En este sentido, **el juego puede y debe entenderse también como una herramienta poderosa para la inclusión social.** Determinadas dinámicas lúdicas basadas en la cooperación —en lugar de la competencia— favorecen la participación significativa de niñas y niños con discapacidades o que enfrentan contextos de exclusión³². Al reducir la presión del rendimiento individual y fomentar el apoyo mutuo, estas prácticas permiten que cada niña, niño y adolescente se sienta reconocida, útil y valorada dentro del grupo.

El Comité sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas obliga a los Estados en sus Observación General N.º 17 y N.º 26 a:

- Ofrecer a la infancia con discapacidad el mismo acceso que a los demás niños, niñas y adolescentes a la participación en actividades lúdicas, recreativas, deportivas y de esparcimiento, incluidas las que se realicen dentro del sistema escolar. Se necesitan medidas proactivas para eliminar los obstáculos y promover la accesibilidad y la disponibilidad de oportunidades de inclusión a fin de que los niños con discapacidad puedan participar en todas esas actividades.

Garantizar la participación de la infancia en el diseño de espacios destinados al juego

Uno de los principios clave de la Convención sobre los Derechos del Niño es el **derecho a ser escuchado en todos los asuntos que les afectan (art. 12)**. Esto incluye el diseño, planificación y evaluación de los espacios destinados al juego y al esparcimiento. Sin embargo, en la práctica, la voz y perspectiva de infancia continúa sin ser incluida en los procesos de toma de decisiones urbanas, y los entornos que se construyen para ellos suelen responder a criterios adulto-céntricos, alejados de sus verdaderos intereses y necesidades.

La Observación General N.º 26 insiste en que la **participación infantil debe ser activa, significativa y tener un impacto real en las decisiones**, no limitarse a acciones simbólicas o consultivas sin consecuencias prácticas. Incluir a niñas, niños y adolescentes desde el inicio en el diseño de parques, patios escolares o plazas públicas no solo garantiza el respeto a sus derechos, sino que mejora la calidad, accesibilidad y funcionalidad de estos espacios. Cuando se sienten parte del proceso, tienden a apropiarse más de los entornos y a cuidarlos activamente.

Experiencias internacionales y locales muestran que los procesos participativos —como talleres de diseño colaborativo, mapeos urbanos o juegos de simulación— son **herramientas eficaces para incorporar la mirada de la infancia en la transformación de los espacios públicos.**

El Comité sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas obliga a los Estados en sus Observación General N.º 17 y N.º 26 a:

- Incorporar la voz y perspectiva de la infancia en los procesos de planificación urbana y rural. Los Estados deben asegurar que las niñas, niños y adolescentes participen en la toma de decisiones sobre la creación, diseño y mejora de espacios recreativos, reconociendo su derecho a ser escuchados y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta de manera efectiva.

³² Juegos cooperativos durante el recreo: una herramienta para fomentar la inclusión. *Infancia, Educación y Aprendizaje*, 3(2), 156-164. Mega Avellaneda, A., & Liesa Orús, M. (2017).

Déficit de información y de evaluación de los espacios destinados al juego

España carece de un inventario georreferenciado que permita conocer cuántas áreas de juego existen, qué calidad ambiental ofrecen, qué nivel de accesibilidad alcanzan o cuántos niños se encuentran a más de quinientos metros de un espacio lúdico adecuado. **La inexistencia de datos comparables impide a las administraciones planificar inversiones con criterios de necesidad y evita que la sociedad civil fiscalice el desempeño gubernamental. De ahí la pertinencia de crear un observatorio estatal de datos abiertos que vincule el SIG municipal con variables de calidad** (sombra, vegetación, materiales, presencia de agua, conectividad peatonal y ciclista) y de accesibilidad (transporte público, itinerarios accesibles, señalética inclusiva). Ese sistema permitiría medir el cumplimiento progresivo del derecho y orientar la corrección de los desequilibrios detectados.

Otra de las cuestiones relevantes a tener en cuenta es la **formación de los profesionales que diseñan, mantienen y dinamizan los espacios lúdicos**: urbanistas, arquitectos, educadores y personal municipal carecen a menudo de pautas comunes basadas en la evidencia sobre la importancia del juego libre, la diversidad de tipos de juego o la incorporación de criterios ambientales y de género. **La participación infantil**: más allá de experiencias destacadas, la mayoría de los consejos de participación autonómicos o locales tienen un alcance consultivo limitado y recursos escasos, lo que restringe su capacidad de incidir en presupuestos y decisiones urbanísticas. Finalmente, **la cultura social** sigue asignando al juego un estatus secundario frente al rendimiento académico, la productividad o la circulación de vehículos, perpetuando la sobreprotección adulta y la ocupación motorizada del espacio público que tanto critica la Observación General N.º 26.

El Comité sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas obliga a los Estados en sus Observación General N.º 17 y N.º 26 a:

- Velar por que los niños tengan el acceso más amplio posible, por diferentes medios, a la información y los materiales relacionados con su propia cultura y con la de otros, en un lenguaje que comprendan, incluidos el lenguaje de señas y el Braille, autorizando excepciones a las leyes sobre los derechos de autor a fin de asegurar la disponibilidad de materiales impresos en formatos alternativos.



05

Buenas prácticas
en la promoción del
derecho al juego





5.1 Experiencias destacadas en España

Pla d'Infància de Barcelona 2021-2030 – Ayuntamiento de Barcelona

El [Plan de Infancia de Barcelona 2021-2030](#) ha sido reconocido por su enfoque integral en políticas de infancia y adolescencia, especialmente en los derechos al juego y a un entorno saludable.

El plan se estructura en **siete ejes basados en derechos de la infancia**, uno de los cuales incluye educación, ocio, cultura, juego y descanso. Entre sus principales desafíos están:

- **Reto 8:** Promover el ocio como parte esencial del bienestar infantil, garantizando el acceso a actividades extraescolares y de ocio educativo, especialmente para menores en situación de vulnerabilidad o con discapacidad.
- **Reto 9:** Ampliar y mejorar las oportunidades de juego al aire libre, diversificando y haciendo accesibles las áreas de juego y otros espacios urbanos como plazas o calles peatonales.

Actuaciones destacadas:

- Programa “*Ja nedo*”: cerca de 7.000 niños de 1º de primaria aprenden a nadar.
- Subvenciones para actividades deportivas fuera del horario escolar (6-17 años).
- Espacios de ocio y deporte los sábados en barrios vulnerables, con comida incluida.
- Remodelación inclusiva de infraestructuras lúdicas, con participación infantil en el diseño.
- Apoyo a niños con diversidad funcional para el acceso al juego y mejora de patios escolares.

El plan destaca por su **carácter inclusivo**, entendiendo el juego no solo como desarrollo individual, sino como un elemento integrador de distintas realidades infantiles.

Xogos na Rúa – Concello de Pontevedra

Pontevedra ha desarrollado un modelo urbano centrado en la infancia, destacando la iniciativa “**Xogos na Rúa**” como estrategia clave para recuperar el espacio público como lugar de juego libre, seguro e inclusivo.

El programa, impulsado por la **Concellería de Promoción da Cidade**, forma parte de la transformación urbana iniciada en los años 90, basada en la peatonalización, reducción del tráfico y promoción de la vida comunitaria. **Su objetivo principal es garantizar el derecho al juego** y fomentar el uso lúdico del espacio urbano.

Características principales del programa:

- **Ciclos temáticos** que combinan juegos tradicionales gallegos con dinámicas de otras culturas.
- Ejemplos de actividades: *Xogarrúas*, *Xogos do Mundo* y *Campeonato Interbarrios*.
- Celebración en horarios familiares (tardes y fines de semana), promoviendo la participación intergeneracional.

Organización:

- Cortes de tráfico y vigilancia coordinados con la policía.
- Participación de monitores especializados.
- Implicación de vecinos, comercios y escuelas, que colaboran en logística y difusión.
- Modelo de gobernanza horizontal que refuerza la sostenibilidad y el arraigo barrial.

Impactos positivos:

- **Urbanismo:** consolida una ciudad con prioridad peatonal y bajo tráfico.
- **Educación:** desarrolla habilidades motrices, sociales e interculturales.
- **Salud pública:** combate el sedentarismo y la obesidad infantil.
- **Medioambiente:** refuerza la descarbonización urbana y mejora la calidad del aire.
- **Participación infantil:** fomenta la autonomía, la organización de equipos y la toma de decisiones, en conexión con el **Consello Municipal da Infancia**.

“**Xogos na Rúa**” demuestra que garantizar el derecho al juego va más allá de instalar parques: implica **reconfigurar la ciudad entera como un espacio jugable y accesible para todas la niñas, niños y adolescentes**.



Salamanca a Tope – Ayuntamiento de Salamanca

Salamanca a Tope es un programa de ocio nocturno dirigido a adolescentes y jóvenes de **14 a 30 años**, con una versión adaptada, **Salamanca a Tope Joven**, para menores de **7 a 13 años** (en horario más temprano) que cuenta ya con 25 ediciones, algo que refleja su estabilidad y aceptación. Es cierto que el programa necesitaría una mayor **participación juvenil** en el diseño e implementación, siguiendo ejemplos como los de Barcelona y Pontevedra.

Objetivos del programa:

- Prevenir **conductas de riesgo** (como el consumo de alcohol y drogas).
- Ofrecer **alternativas lúdicas y saludables** en horarios clave (especialmente fines de semana).

Actividades que incluye:

- Deporte (incluidos deportes minoritarios), torneos, fútbolín, puzzles.
- Espacios culturales y educativos: salas de ensayo, visitas a parques temáticos, etc.
- Espacios deportivos abiertos en las noches de fin de semana.

5.2 Experiencias internacionales (UE y OCDE)

Streets for Kids – Clean Cities

Streets for Kids es una iniciativa impulsada por la red Clean Cities que busca cerrar al tráfico las calles cercanas a escuelas, al menos durante las horas de entrada y salida. Este enfoque mejora no solo el bienestar de niñas y niños, sino también el de sus familias y comunidades.

El cierre de calles fomenta desplazamientos activos (a pie o en bici), reduce el uso del coche privado y mejora la calidad del aire. Estudios en países como Reino Unido, Austria, Bélgica o Escocia han mostrado una bajada del tráfico entre un 6 % y un 9 %, junto con una mayor sensación de seguridad. Además, se han registrado reducciones significativas en los niveles de contaminación, como un 20 % menos de dióxido de nitrógeno o un 36 % menos de partículas en Londres.

Hasta 2025, la iniciativa ha logrado cerrar parcialmente o totalmente más de 100 calles en Europa, con otras 200 pendientes de implementación. Ha influido incluso en reformas legales en Austria y Renania del Norte-Westfalia, mostrando su impacto más allá del ámbito local.

Una parte fundamental del éxito ha sido la conexión con la ciudadanía. Se organizan eventos cada semestre para generar apoyo, como cierres simbólicos de calles y actividades lúdicas. En total, se han llevado a cabo

más de 2.400 eventos con la participación de unas 200.000 personas. Una encuesta en cinco ciudades europeas mostró un fuerte respaldo: el 71 % apoya la iniciativa, y en Barcelona ese apoyo llega al 76 %.

Streets for Kids no solo reduce la contaminación y el tráfico, también defiende el **derecho al juego** en línea con lo establecido por la **Observación General N.º 26 del Comité de los Derechos del Niño**, que insta a crear entornos seguros y saludables para que los menores puedan jugar cerca de casa y en su entorno cotidiano.

Ciudades Amigas de la Infancia – UNICEF

La **Iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia** (Child Friendly Cities Initiative) fue creada en 1996 por UNICEF y ONU-Hábitat para ayudar a los gobiernos locales a garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes, con base en la **Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)**. Desde entonces, se ha implementado en **52 países**, aunque actualmente **solo 38** siguen activos, especialmente en Europa y América. En **España**, el programa tiene gran alcance: **más de 300 ciudades** participan y en ellas vive **más de la mitad de la infancia del país**.

El **derecho al juego** es uno de los ejes centrales de esta iniciativa, y se han desarrollado diversas políticas que lo promueven activamente:

- En **Cardiff (Gales)**, se cerraron calles al tráfico periódicamente para permitir el juego al aire libre, se resignificaron callejones urbanos y se diseñaron rutas lúdicas con códigos QR para que los niños exploraran la ciudad jugando.
- En **Alemania**, se construyó un **parque inclusivo** en un barrio vulnerable, diseñado con la participación de niños con discapacidad.
- En **Santander (Colombia)**, se usó el **juego familiar** como herramienta contra la violencia, promoviendo la parentalidad positiva y la participación infantil.
- En **Corea del Sur**, niñas y niños de 8 años o más participaron en el diseño de espacios escolares y lugares de juego a través de talleres participativos.

En definitiva, el enfoque de las **Ciudades Amigas de la Infancia** es claro: **poner a la infancia en el centro de las decisiones públicas**, reconociendo su derecho a jugar, ser escuchada y vivir en entornos seguros y adecuados a sus necesidades. Lo esencial es que las administraciones tengan la voluntad de **escuchar y actuar** en consecuencia.

06

Pasos a seguir

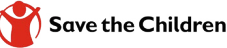


Propuestas para la acción

1. **Desarrollar el derecho al juego de las niñas, niños y adolescentes** en la normativa estatal y autonómica, con garantías exigibles, estándares mínimos de calidad y mecanismos de coordinación interterritorial.
2. **Garantizar el enfoque de infancia en los nuevos planes de ordenación urbanística**, prestando especial atención a la creación y mantenimiento de espacios y zonas verdes, que tengan en cuenta los derechos de las niñas y niños y asegurando infraestructuras que ayudan a reducir el impacto del calor (zonas azules), como fuentes de agua, acceso a piscinas públicas, etc.
3. **Diseñar e implementar medidas que garanticen el acceso universal** a espacios de juego seguros, inclusivos y de calidad, priorizando a la infancia en situación de vulnerabilidad.
4. **Adoptar un enfoque interseccional e inclusivo en las políticas de infancia** que garantice el derecho al juego de adolescentes, niñas y niños atendiendo a las diversidades de edad, género y discapacidad.
5. **Desarrollar mecanismos estandarizados de recogida y análisis de datos** sobre espacios de juego a nivel municipal, junto con criterios comunes de calidad, accesibilidad y sostenibilidad ambiental, para orientar las políticas públicas y corregir desigualdades territoriales asegurando la participación infantil efectiva en el diseño y gestión de estos espacios.



Somos una red de más de 70 organizaciones de infancia





plataforma
de infancia
españa

SOMOS UNA RED DE MÁD DE 70 ORGANIZACIONES DE INFANCIA

Nuestra **misión** es proteger, promover y defender los derechos de niños, niñas y adolescentes conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas.

Nuestra **visión** es alcanzar el pleno cumplimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes, integrando el esfuerzo de las organizaciones de infancia y de todos los agentes sociales.

Financia



www.plataformadeinfancia.org

